

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**2312** RESOLUCION de 21 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se renuevan becas del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador de la convocatoria de 1990.

Por Resolución de 26 de octubre de 1990 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación («Boletín Oficial del Estado» del 30), se convocaron becas postdoctorales en España, Subprograma de Formación y Perfeccionamiento «Promoción General del Conocimiento», en el marco del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigados en España.

Por Resolución de 27 de febrero de 1992, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, fueron renovadas las becas del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador «Promoción General del Conocimiento», correspondientes a la convocatoria de 1990.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión de este Programa.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Vistos los informes de los interesados y de los organismos de investigación receptores de los becarios, renovar a partir del 1 de enero de 1993 hasta la fecha que en cada caso se indica en el anexo correspondiente, las becas de la convocatoria de 26 de octubre de 1990, del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador que se relacionan en el anexo adjunto. La dotación mensual de estas becas renovadas será la que figura en el anexo, contarán, además con un seguro de accidentes corporales y un seguro de asistencia médica extensible al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

Segundo.—Los becarios que deseen extender el seguro de asistencia médica al cónyuge e hijos, deberán solicitarlo por escrito a la dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, calle Serrano, número 150, 28071 Madrid), en el término de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Tercero.—El disfrute de la beca renovada no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo. El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de oposiciones y concursos, considera, como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

Cuarto.—La posesión de una beca al amparo de este Subprograma es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria Ley 11/1983, de 25 de agosto, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, Ley 13/1986, de 14 de abril. Los organismos receptores de becarios

deberán comunicar a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Quinto.—Los beneficiarios de estas becas deberán: Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, ajustándose a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse con dedicación exclusiva a dicha función, remitir al Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, al término de la beca, informe final de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director de Investigación y del responsable de la institución en que se lleve a cabo el proyecto. El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la beca.

Sexto.—Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y forma previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de diciembre de 1992.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

## ANEXO

| Apellidos y nombre                                     | Proyecto         | Fecha de finalización de la Beca | Dotación Bruta mensual |
|--|------------------|----------------------------------|------------------------|
| <i>Consejo Superior de Investigaciones Científicas</i> |                  |                                  |                        |
| Hidalgo Downing, Alicia ...                            | PB87-0449        | 30- 9-1993                       | 150.000                |
| <i>Instituto Nacional de la Salud</i>                  |                  |                                  |                        |
| Lorenzo Benayas, María Jesús .....                     | PM90-0029        | 30-11-1993                       | 150.000                |
| <i>Universidad de Navarra</i>                          |                  |                                  |                        |
| Etayo Salazar, Javier .....                            | P B89-0518C02-01 | 30-11-1993                       | 150.000                |

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**2313** RESOLUCION de 18 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Convenios y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del XV Convenio Colectivo de la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 18 de junio